



Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F - 222



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 31-2025-DE-HE-SESAL

VISTO: Para **RESOLVER** la adjudicación del proceso de adquisición bajo la modalidad de Contratación Directa, con nomenclatura **CD-SESAL-HE-17-2025** para la “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA**” se emite la presente Resolución.

ANTECEDENTES.

CONSIDERANDO (01): Que la Constitución de la República, en su artículo 312, expresa: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

CONSIDERANDO (02): Que la Constitución de la República, en su Artículo 360, establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada”.

CONSIDERANDO (03): Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: “El órgano competente para decidir solicitará los informes y **dictámenes** obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición”.

CONSIDERANDO (04): Que el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y 5) Contratación Directa.

CONSIDERANDO (05): Que el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado establece: Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones a incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F-221



HONDURAS

INTERIOR DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (06): Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, refiere: “La Adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. (...”).

CONSIDERANDO (07): Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del estado establece: **“LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una **nueva licitación.**”

CONSIDERANDO (08): Que el artículo 63 de la Ley de contratación del estado señala: Contratación Directa.- podrá realizarse en los casos siguientes: 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3) Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada; 4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas; 5) Cuando se trate de la acuñación de moneda y la impresión de papel moneda; 6) Cuando se trate de trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados; y, 7) Cuando se hubiere programado un estudio o diseño por etapas, en cuyo caso se podrán contratar las que faltaren con el mismo consultor que hubiere realizado las anteriores en forma satisfactoria. Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F-220



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

CONSIDERANDO (09): Que el Artículo 7 inciso p) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado manifiesta: “*p) Contratación directa: Procedimiento aplicable en situaciones de emergencia o en las demás situaciones de excepción previstas en el artículo 63 de la Ley, excluyendo los requerimientos formales de la licitación o el concurso*”

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que, “*para cada procedimiento de contratación, el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, (...). Estas comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de condiciones correspondiente; se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones. (...)*”.

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: “*Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas*”.

CONSIDERANDO (12): Que el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: “*AUTORIZACIÓN. Para llevar a cabo la Contratación Directa será necesaria la declaración formal del estado de emergencia a que hace referencia el artículo 9 de la Ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o el Decreto de la Corporación Municipal que se emita, según corresponda (...)*”.

CONSIDERANDO (13): Que el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: “*INFORME Y DICTÁMENES. En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.*”

CONSIDERANDO (14): Que el Decreto Ejecutivo número PCM-42-2024, de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) manifiesta: “Prorrogar la Declaratoria de ESTADO



“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Página 3 de 10

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

Honduras, PBX: +504 2232-2322 2232-2189 2232-2526





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F-219



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el Sistema de Salud Pública a nivel nacional por el año 2025, en el marco del proceso de rescate y fortalecimiento, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña, incluyendo los nuevos establecimientos hospitalarios a nivel nacional así como para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante eventuales situaciones epidemiológicas”

CONSIDERANDO (15): Que el *Acuerdo No. 029-2025* establece: “Se delega a los Jefes de Regiones y Directores de los Hospitales a nivel nacional dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la facultad para conducir y llevar a cabo aplicando la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás normativa, los procesos de Contratación Directa que correspondan para el año 2025, para los servicios correspondientes a 26 objetos de gasto, instaurando el caso que nos ocupa, el objeto de gasto 39530 Material Médico Quirúrgico Menor.

CONSIDERANDO (16): Que en fecha quince (15) de julio del año dos mil veinticinco (2025), se realizó el Pedido N° 163-2025 suscrito por la Ing. Nubia Herrera, Jefe de Almacén Médico Quirúrgico, Lic. Carlos Fernández Sub-Director Administrativo Financiero y la Lic. Martha Martínez, Jefe del Departamento de Almacenes, donde se solicita la adquisición de Jeringas para ser utilizadas en el inyector marca “Nemoto” en el Tomógrafo No. 3, ubicado en el Bloque Médico Quirúrgico, adicional dicha adquisición brindará una cobertura de 180 días. (Folio 79)

CONSIDERANDO (17): Que el **Oficio No. 1901-2025-SDAF-HE** de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintinco (2025) expresa en relación a la disponibilidad presupuestaria “*La adjudicación quedará supeditada a la confirmación de la disponibilidad presupuestaria.*” Con respecto a la Línea PACC se expresa que “*Queda pendiente de entregar el documento de la misma, ya que en estos momentos se encuentra en etapa de modificación debido a los cambios sugeridos en la Modalidad de Contratación Directa según acuerdo ministerial No. 29-2025, cabe mencionar que al contar con dicho documento que será emitido por la Lic. Martha Martínez Jefe del Departamento de Gestión de Almacenes ya con su respectivo Visto Bueno del CPC.*” (Folio 24)

CONSIDERANDO (18): Que mediante **Oficio No. 3566-2025-DE-HE** de fecha tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Doctor Herbert Antony López Mendoza, Director Ejecutivo del Hospital Escuela, dirigido al Magistrado Jorge Gustavo Medina en su condición de Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, informa de lanzamiento del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESALE-HE-17-2025 “ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. (Folio 25)

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suárez, Avenida 1^{er} de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Página 4 de 10

Siguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE Honduras, PBX: +501 2222-2322 / 2222-2489 / 2222-2526





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F-218



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (19): Que mediante Oficio No. 3565-2025-DE-HE de fecha tres (03) de julio de dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Doctor Herbert Antony López Mendoza, Director Ejecutivo del Hospital Escuela, Autoriza Dar Inicio al Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESALE-HE-17-2025 “ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. (Folio 26)

CONSIDERANDO (20): Que mediante Oficio No. 79-2025-SDAF-HE de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Licenciado Erick Flores, Jefe de la Unidad de Licitaciones del Hospital Escuela, remitió a la Licenciada Melba Castro, Comprador Público Certificado (CPC) del Hospital Escuela, el expediente correspondiente al proceso antes mencionado para que emitiera visto bueno. (Folio 125).

CONSIDERANDO (21): Que en fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025) la Lic. Melba Castro en su condición de Comprador Público Certificado (CPC) del Hospital Escuela emitió **Visto Bueno B-026-2025** para el Proceso de Contratación Directa **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESALE-HE-17-2025 “ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA”**. (Folios 126-128).

CONSIDERANDO (22): Que en fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025) se publicó en el portal de honducompras el **aviso para participar en el proceso** de Contratación Directa No. CD-SESALE-HE-17-2025 y presentar ofertas para la “Adquisición de Material Médico Quirúrgico Menor para el Hospital Escuela” a realizarse en fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025) a las 9:00 a.m. (Folio 140)

CONSIDERANDO (23): Que de acuerdo con el **Acta de Apertura de Ofertas** del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESALE-HE-17-2025 “ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025) en dicho proceso participó la cantidad de una (01) empresa oferente, denominada: **1. SEJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS S.A.** (Folios 138-139)



CONSIDERANDO (24): Que mediante Oficio No. 4193-2025-DE-HE de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Doctor Carlos Sánchez, Director Ejecutivo por Ley del Hospital Escuela, realizó el **Nombramiento de la Comisión Evaluadora** para el proceso de Contratación Directa CD-SESALE-HE-17-2025 “ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA”. (Folio 141)

CONSIDERANDO (25): Que en fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinticinco (2025); la Comisión Evaluadora nombrada para el presente proceso emitió informe de recomendación

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Sirena, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Página 5 de 10

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

H.E. Honduras, PBX: +501 2232-2322 2232-2389 2232-2326





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F-217



HONDURAS

GOBiERNO DE LA REPÚBLICA

estableciendo en sus conclusiones y recomendaciones: “**PRIMERO:** Se recomienda la adjudicación de la partida No. 1, 2 y 3 a la empresa ”**SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS S.A.**”, por un monto de L 4,145,175.00. **SEGUNDO:** El Monto Total Recomendado de las partidas una (01), dos (02) y tres (03), es por un valor CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L4, 145,175.00). **TERCERO:** Que antes de la adjudicación del proceso se sugiere contar con la disponibilidad presupuestaria, en virtud que, no se cuenta con la misma, por lo que, es la máxima autoridad la que autorice el citado proceso. Así como lo establece el Pliego de Condiciones en su numeral 10. **PAGOS 10.01 NOTA IMPORTANTE:** El presente proceso de Contratación, será financiada con Fondos Nacionales correspondiente al ejercicio fiscal año 2025, para el desarrollo de la gestión del año 2025, no obstante, hacemos del conocimiento a todos los oferentes interesados que la **ADJUDICACION Y FIRMA DEL CONTRATO QUEDARA SUPEDITADA A LA CONFIRMACION DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** **CUARTO:** Que en relación a los tiempos de entrega se recomienda que, la máxima autoridad negocie con la empresa, mejorar los citados tiempos. Para que no sobrepase el año fiscal en relación a las entregas en mención. **QUINTO:** A la Administración y las máximas autoridades se les hace de su conocimiento saber que este informe solo es una **RECOMENDACIÓN** y la decisión de la contratación es por parte de las máximas autoridades de la institución si toma a bien esta recomendación. **SEXTO:** Se recomienda actualizar los precios de referencia del pedido para lograr así una mejor recomendación de lo solicitado para futuros procesos.” (Folios 179-191)

CONSIDERANDO (26): Que en fecha cinco (05) de julio de dos mil veinticinco (2025) la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Escuela emitió Dictamen Legal No. 159-2025-UAJ-DE-HE en el cual expresa: “**PRIMERO:** Una vez realizado el análisis, conforme a los antecedentes antes expuestos y la revisión del expediente del presente proceso, se concluye que el Proceso de Contratación Directa CD-SESALE-HE-17-2025 “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA**”, se ha llevado a cabo conforme a la normativa legal y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. **SEGUNDO:** SE RECOMIENDA adjudicar las partidas No. 1, 2 y 3 A la empresa **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS S.A.** por un monto de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,145,175.00)** **TERCERO:** El Monto Total Recomendado de las tres (03) partidas es por un valor **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,145,175.00)**. **CUARTO:** Que el proceso para la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESALE-HE-17-2025 “ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR PARA EL**



“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Sivapa, Avenida 1,º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Página 6 de 10

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE, Honduras, PBX: +504 2272-2322 / 2273-2489 / 2272-2526





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F- 216



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

HOSPITAL ESCUELA, al momento de la elaboración del presente dictamen, no cuenta con confirmación de la disponibilidad presupuestaria, por lo cual, debe confirmarse la misma previo a la adjudicación del proceso. Del mismo modo, el presente proceso no cuenta con Línea PACC, por lo cual, la misma deberá ser agregada al expediente del proceso previo a la adjudicación del mismo. **QUINTO:** El presente dictamen ha sido elaborado exclusivamente con la documentación que fue puesta a la vista y que consta en el Expediente corroborando que cumple con los requisitos establecidos para este tipo de proceso y se encuentra fundamentado conforme a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, los Pliegos de Condiciones y demás normativa administrativa vigente aplicable, en congruencia con las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE)."

CONSIDERANDO (27): Que consta en el expediente del proceso la Línea PACC con código 103566 correspondiente al proceso SESAL-HE-2025-29530 ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO (Jeringas para Tomógrafo). (Folio 209)

CONSIDERANDO (28): Que mediante Oficio No. 4522-2025-DE-HE de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025), el Doctor Herbert López, Director Ejecutivo del Hospital Escuela, solicitó al Departamento de Presupuesto la confirmación de la disponibilidad presupuestaria para el Proceso de Contratación Directa CD-SESAL-HE-17-2025 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA". (Folios 206)

CONSIDERANDO (29): Que mediante Oficio No. 302-2025-DP-JGFA-SDAF-HE de fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), el Msc. Abdías Ponce, Jefe del Departamento de Presupuesto confirmó la disponibilidad presupuestaria para el objeto de gasto 39530 Material Médico Quirúrgico Menor por un monto de L.4,145,175.00. (Folio 208)

CONSIDERANDO (30): Que de conformidad a lo establecido en el ACUERDO N° 230-2024 de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2024), autorizado por el Secretario de Estado en los Despacho de Salud, Doctora Carla Marina Paredes Reyes, ACUERDA: "Delegar funcionalmente e interinamente al Doctor Herbert Antony López Mendoza como DIRECTOR GENERAL del Hospital Escuela, contando con amplias facultades para ejercer la dirección Hospitalaria, así mismo se le delega la facultad para administrar los recursos asignados por la Secretaría de Salud, tanto financieros como administrativos, haciendo las gestiones correspondientes para iniciar y finalizar procesos de conformidad a la Ley que le corresponde.





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

215



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO (31): Que al efectuar el análisis del expediente del proceso de **CD-SESAL-HE-17-2025 “ADQUISICIÓN DE MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO MENOR PARA EL HOSPITAL ESCUELA”** se pudo constatar que la empresa **SEJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS S.A.** presentó la oferta que mejor se ajusta a lo establecido tanto en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado como en el Pliego de Condiciones en cuanto a lo solicitado para las partidas No. 1, 2 y 3.

POR TANTO:

Con fundamento en los Artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 5, 6, 7, 9, 23, 37, 38, 51, 52, 53, 59, 63, 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; 07 inciso G, 136, 139, 140, 141, 142, 149, 150 y 151 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 6 del Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI); 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC); 112 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; 2, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Número 010-2005; y demás normativa vigente aplicable.

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR las partidas No. 1, 2 y 3 a la empresa **SEJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS S.A.** por un monto de **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,145,175.00)** tal y como se detalla en la siguiente tabla:

ITEM	NOMBRE DE INSUMO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	U/ MEDIDA	PAÍS DE ORIGEN	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	ISV	PRECIO TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	JERINGAS DESCARTABLES 100ML."	JERINGAS DESCARTABLES 100ML COMPATIBLE CON INYECTOR NEMOTO.	UNIDAD	China	NEMOTO	2,700	L490.00	L1,323,000.00	L198,450.00	L1,521,450.00	675 PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DÍAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO, 675 SEGUNDA ENTREGA 30 DÍAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO, 675 TERCERA ENTREGA 90 DÍAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO, 675



“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Sovapa, Avenida 1º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras CA

Página 8 de 10

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

HE_Honduras, PBX: +504 2232-2322/2332-2189/2232-2526





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

F- 214



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

												CUARTA ENTREGA 120 DÍAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO
2	JERINGAS DESCARTABLES 200ML	JERINGAS DESCARTABLES 200ML COMPATIBLE CON INYECTOR NEMOTO	UNIDAD	China	NEMOTO	2,700	L580.00	L1,566,000.00	L234,900.00	L1,800,900.00	675 PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DÍAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO, 675 SEGUNDA ENTREGA 30 DÍAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO, 675 TERCERA ENTREGA 90 DÍAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO, 675 CUARTA ENTREGA 120 DÍAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO	
3	TUBO EN Y	LINEA DE EXTENSION EN Y CON VALVULA CHECK DE 1500 MM	UNIDAD	China	NEMOTO	2,700	L265.00	L715,500.00	L107,325.00	L822,825.00	675 PRIMERA ENTREGA DE 1 A 5 DÍAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO, 675 SEGUNDA ENTREGA 30 DÍAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO, 675 TERCERA ENTREGA 90 DÍAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO, 675 CUARTA ENTREGA 120 DÍAS HABILES POSTERIOR A LA FIRMA DEL CONTRATO	
TOTAL								L3,604,500.00	L540,675.00	L4,145,175.00		



"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"

Boulevard Surapa, Avenida 1.^a de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Página 9 de 10

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter:

Honduras, PBX: +504 2232-2322 2232-2380 2232-2526





Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud
para Honduras en 2025

213



HONDURAS

GOBiERNO DE LA REPÚBLICA

SEGUNDO: El Monto Total adjudicado de las tres (03) partidas es por un valor **CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 4,145,175.00).**

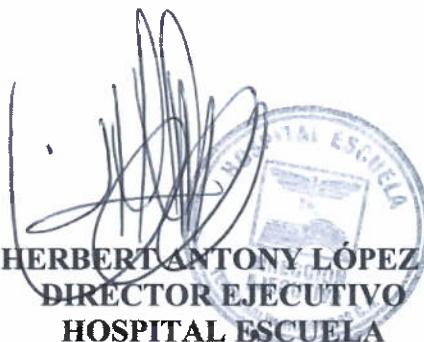
TERCERO: NOTIFICAR de la presente resolución a la empresa **SEJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS S.A.**

MANDA

ÚNICO: INSTRUIR a la Sub Dirección Administrativa Financiera, se realice la formalización del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles, al tenor de lo establecido en los Artículos 110 y 111 de la Ley de Contratación del Estado; de la empresa **1. SEJIRO YAZAWA IWAI S.A.**

La presente Resolución es de **EJECUCIÓN INMEDIATA.**

Dado en el Hospital Escuela, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


DOCTOR HERBERT ANTHONY LÓPEZ MENDOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL ESCUELA

